



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS, O.A, RELATIVA A LA EXENCIÓN DE TASAS PARA AQUELLAS PERSONAS AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

Entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, España sufrió la peor DANA en lo que va de siglo en diversas comunidades autónomas, entre las que resultó particularmente afectada la Comunitat Valenciana, con consecuencias especialmente graves y trágicas en determinados municipios y zonas de la provincia de Valencia, en los que la intensidad de las precipitaciones, que llegaron a superar en algunos puntos los 600 litros por metro cuadrado en pocas horas, provocaron inundaciones en decenas de municipios, con carreteras y vías cortadas, viviendas y negocios arrasados, así como enseres particulares y todo tipo de infraestructuras, tanto públicas como privadas destruidas.

Se trata sin duda del mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país y cuyas consecuencias más graves han sido, desgraciadamente, las más de 200 víctimas mortales y decenas de desaparecidos que han teñido de luto a toda España y han convertido esta catástrofe natural en la segunda inundación que más víctimas se ha cobrado en Europa en lo que va de siglo.

La gravedad de los daños personales y materiales provocados han exigido una actuación inmediata por parte de las administraciones públicas, estatales y autonómicas.

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. En el Anexo de dicho Real Decreto se incluye una relación de los municipios afectados por la DANA.

En la misma fecha, se alcanzó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

El 11 de noviembre de 2025 se dictó el Real Decreto-ley 7/2024 por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y cuyo capítulo III establece medidas de apoyo a la actividad industrial.

CORREO ELECTRÓNICO
informacion@oepm.es

Pº DE LA CASTELLANA, 75
28071 MADRID
TEL. 910 780 780
902 157 530



CSV : GEN-4c79-8e4e-6fee-5d19-731d-28ef-050c-5710

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ | FECHA : 26/11/2024 17:48 | NOTAS : F



En el apartado 1º del artículo 22 de este Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, se indica que *“las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio de 2025 referidas a derechos de propiedad industrial por solicitantes con residencia o sede social en alguno de los municipios previstos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, estarán exentas del pago de las tasas de solicitud de las diferentes modalidades de propiedad industrial previstas en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.”*

El apartado 2º del mismo artículo precisa que *“el procedimiento para hacer efectiva esta exención se regulará mediante resolución de la persona titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas”*.

A la vista de lo anterior, y con el objetivo de hacer efectiva la exención de tasas de solicitud de registro de las diferentes modalidades de propiedad industrial mencionadas

RESUELVO:

Primero. Ordenar la elaboración de los desarrollos informáticos necesarios para que la presentación electrónica de solicitudes de registro de signos distintivos y diseños no lleve aparejada el pago de tasa de solicitud cuando el domicilio o sede social del solicitante se corresponda con uno de los municipios, o, en su caso, pedanías previstos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

Segundo. Declarar que las solicitudes de patentes, modelos de utilidad y certificados complementarios de protección de aquellos solicitantes cuyo domicilio o sede social se corresponda con uno de los municipios, o, en su caso, pedanías incluidos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, se tramitarán como si la tasa de solicitud hubiera sido abonada.

Tercero. Ordenar que, en aquellos supuestos en los que el solicitante, aun habiendo podido acogerse a la exención de tasas objeto de esta resolución hubiera abonado dicha tasa, se le devuelva la tasa indebidamente pagada, previa petición del solicitante.

Cuarto. Establecer la posibilidad de realizar comprobaciones para verificar que los solicitantes beneficiarios de la exención de tasas cumplan el requisito de residencia o sede social en alguno de los municipios previstos en el Anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre. A tal efecto, la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. podrá requerir la documentación pertinente para comprobar el domicilio o sede social del solicitante.



CSV : GEN-4c79-8e4e-6fee-5d19-731d-28ef-050c-5710

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ | FECHA : 26/11/2024 17:48 | NOTAS : F




Quinto. Declarar que la exención objeto de esta resolución resultará de aplicación a las solicitudes presentadas desde el 13 de noviembre de 2024 al 30 de junio de 2025.

Sexto. Informar de que a las solicitudes de modalidades de propiedad industrial reguladas en el marco de la normativa de la Unión Europea o de Tratados o acuerdos internacionales de los que España forma parte, no le será de aplicación la exención regulada en esta resolución.

Séptimo. Ordenar la publicación de la presente resolución, a efectos informativos, en la página web y la sede electrónica de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.

Elisa Rodríguez Ortiz
Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A.
-firmado electrónicamente-

	<p>CSV : GEN-4c79-8e4e-6fee-5d19-731d-28ef-050c-5710 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : ELISA RODRÍGUEZ ORTIZ FECHA : 26/11/2024 17:48 NOTAS : F</p>
---	---